

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 26 días del mes de julio del año 2021, se informa Despacho que se allega contestación por parte de la demandada, dentro del proceso ordinario 2020-274, para lo de su conocimiento.

CLAUDIA CRISTINA NARVÁEZ ROJAS
SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 09 AGO 2021

Por parte de **TRANSPORTES CUNDINAMARCA S.A.** se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. HUMBERTO ALEXIS CASTILLO SANCHEZ identificado con CC. 7.174.04 y T.P. No. 145.975 del C.S. de la J.

Frente a la contestación de **TRANSPORTES CUNDINAMARCA S.A.**, contiene las siguientes falencias:

1. Indique con precisión sobre qué hechos declararán los testigos solicitados, conforme el Art. 212 del C.G.P. aplicable por remisión del Art. 145 del CPT y SS

Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S., se ordena al demandado para que dentro del término de cinco (5) días proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Proyectó:EJGH

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato

Juez Circuito

Laboral 022

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a18c01625270d2ad0da0fc7ed66e137f9c58cd51008548cea92d1bc43
46c9c11**

Documento generado en 09/08/2021 02:41:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 11 de noviembre de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2016-672**, informando que está pendiente para reprogramar fecha de audiencia., toda vez que estaba pendiente de resolver un dictamen. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 09 AGO 2021

De conformidad con el informe secretarial, la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, allega respuesta al recurso de apelación interpuesto por el demandante contra el dictamen emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Cundinamarca.

Así las cosas, se fija fecha para el día **18 DE AGOSTO DE 2021 A LA HORA DE LAS 03:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

**Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Laboral 022
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a580046ab3f8986fda46dd9b532f4503759e9b5871d855c0208ea9387e249d05**

Documento generado en 09/08/2021 02:15:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 06 día del mes de agosto de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-444**, informando que por problemas de conexión no se pudo llevar a cabo diligencias programada en auto anterior, por lo que está pendiente para reprogramar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 09 AGU 2021

De conformidad con la disponibilidad de la sala de audiencias se fija fecha para el día **17 DE AGOSTO DE 2021 A LA HORA DE LAS 03:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S. diligencias que se llevarán a cabo de manera virtual como lo establece el Decreto 806 del año 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Laboral 022
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d944f091273bed1ec4070a5dc3453398f3b79b3264b0e5b39ded08481a2a81d**
Documento generado en 09/08/2021 02:15:36 PM

Valde este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá 26 de julio de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2020-404**, informando que obra contestación por parte de la COLPENSIONES y PORVENIR S.A. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 09 AGO 2021

Por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** conforme a la sustitución de poder, se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. ALEJANDRA FRANCO QUINTERO, identificada con Cedula de ciudadanía No. 1094919721 y T.P. No. 250.913 como abogado sustituto de la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA identificada con Cedula de ciudadanía número 65.701.747 y T.P. No. 123.148 del C.S. de la J., conforme al poder allegado,

Así mismo, al Dr. NICOLAS EDUARDO RAMOS RAMOS identificada con Cedula de ciudadanía número 1.018.469.231 y L. T No. 25497 del C.S. de la J., conforme el poder allegado, como apoderado de **PORVENIR S.A.**

Por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** conforme al artículo 31 del C.P.T y SS.

Por parte de **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** conforme al artículo 31 del C.P.T y SS.

En consecuencia, como quiere que se encuentra trabada la Litis, se fija fecha para el día **18 DE AGOSTO DEL AÑO 2021 A LA HORA DE LAS 11:30 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

**Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Laboral 022
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b97798f761009eb2a48a4bda823c3d6406b398728571eeb981be16d73
63165dd**

Documento generado en 09/08/2021 02:15:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá 30 de junio de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2021-019**, informando que obra contestación por parte de la MEGALINEA Y BANCO DE BOGOTÁ. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

09 AGO 2021

Bogotá D.C., _____

Por parte de la demandada **MEGALINEA S.A**, se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.941.171 y T.P. No. 129.166, igualmente a la Dra. LUZ DARI VALBUENA CAÑON identificada con Cedula de ciudadanía número 52.026.904 y T.P. No. 163.676 del C.S. de la J., conforme el poder allegado

Por parte de **MEGALINEA S.A** se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** conforme al artículo 31 del C.P.T y SS.

Por parte de **BANCO DE BOGOTA S.A**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** conforme al artículo 31 del C.P.T y SS.

En consecuencia, como quiere que se encuentra trabada la Litis, se fija fecha para el día **17 DE AGOSTO DEL AÑO 2021 A LA HORA DE LAS 09:00 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato

Juez Circuito

Laboral 022

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **362397bc3112f408dcce61049ea71006d795b79b7f1abbd4ff3efc582cd2affa**

Documento generado en 09/08/2021 02:15:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 09 de agosto de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2021-194**, informando que obra contestación por parte de la demandada. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

AUTO

09 AGO 2021

Bogotá D.C., _____

Por parte de **I.P.S. CLINICA JOSE A RIVAS S.A.**, se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al **DR. HECTOR GIOVANNY VELANDIA BALLARES** identificado con CC. 79.646.647 y portador de la T. P. N° 140.778.

Frente a la **I.P.S. CLINICA JOSE A RIVAS S.A.**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** de conformidad con el Art. 31 del CPT y SS.

En consecuencia, como quiere que se encuentra trabada la Litis, fol. se fija fecha para el día **20 DE AGOSTO AÑO 2021 A LA HORA DE LAS 03:00 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Laboral 022
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ffd53796d33469dcf4bef46323ac99e41ecba4afae4c4966f63689cdb667
763a**

Documento generado en 09/08/2021 02:15:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**